

Radicación	05001 31 03 022 2020 00080 00
Tipo proceso	Verbal
Demandante	Andrés Mauricio Correa Gómez, Nelson Alberto Correa Gil y Luz Amparo Gómez Gómez
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, Jorge Espinosa Sánchez y Carlos Alberto Correa Zapata
Auto interlocutorio Nro.	199
Decisión	Fija caución



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Previo a acceder al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 001-246919 y 001-246941, se indica al extremo actor que deberá demostrar el pago de la caución que ordena el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P, que en el plenario corresponde a la cantidad de cincuenta millones doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos (\$50.237.600).

En lo relativo a la inscripción peticionada frente a la entidad demandada, se le insta para que especifique tal solicitud, pues como fue planteada, pretende que la cautela abarque toda una sociedad y no únicamente un establecimiento de esta, sin recordar que el decreto de las medidas cautelares debe ser limitado en consideración a las pretensiones invocadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dab8ab2069d51c60a93d8c04d2d9bc1fbbae00ce16979671bc44fff283e179

Documento generado en 13/08/2020 08:26:01 a.m.